

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN                            | EUROS            |
|----------|---|------------------|
|          | <b>A) Operaciones corrientes</b>        |                  |
| 1        | GASTOS DE PERSONAL                      | 10.199,03        |
| 2        | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 22.475,40        |
| 3        | GASTOS FINANCIEROS                      | 0,00             |
| 4        | TRANSFERENCIAS CORRIENTES               | 400,00           |
| 5        | FONDO DE CONTINGENCIA                   | 0,00             |
|          | <b>B) Operaciones de capital</b>        |                  |
| 6        | INVERSIONES REALES                      | 15.644,84        |
| 7        | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL               | 0,00             |
| 8        | ACTIVOS FINANCIEROS                     | 0,00             |
| 9        | PASIVOS FINANCIEROS                     | 0,00             |
|          | <b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>  | <b>48.719,27</b> |

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**  
(Aprobada junto con el Presupuesto general)

Personal funcionario de la corporación: 1.

**Total puestos de trabajo: 1.**

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 152.1, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sotodosos a 29 de marzo de 2016.– El Alcalde, Antonio Marco Díez.

890

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Ayuntamiento de Tórtola de Henares**

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 29 de enero de 2016, sobre modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas –piscina municipal–, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Tórtola de Henares a 29 de marzo de 2016.–  
El Alcalde, Martín Vicente Vicente.

### ANEXO:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (PISCINA)

**Modificación 29/01/2016**

#### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio de piscina municipal.

#### **Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones de la piscina municipal.

### **Artículo 3. Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones de la piscina municipal.

### **Artículo 4. Responsables.**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales

los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **Artículo 5. Cuota tributaria.**

| SERVICIOS QUE SE PRESTAN   | LABORABLES | FESTIVOS |
|--|------------|----------|
| PISCINAS MUNICIPALES   |            |          |
| 1. PISCINAS VERANO   |            |          |
| 1.1. ENTRADA ADULTO, INFANTIL Y JUBILADOS  | 2,50 €     | 3,00 €   |
| ABONO 10 BAÑOS   |            | 20 €     |
| ABONO TEMPORADA ADULTOS  |            | 60 €     |
| ABONO TEMPORADA JUBILADOS, DISCAPACITADOS, PARADOS CON MÁS DE 6 MESES DE ANTIGÜEDAD QUE NO COBREN AYUDAS O COBREN ÚNICAMENTE SUBSIDIO (con una antelación de 6 meses a la solicitud) Y NIÑOS (3 A 12 AÑOS) |            | 40 €     |
| FAMILIAS NUMEROSEAS – Descuento 30% sobre la tarifa correspondiente, presentando carnet de familia numerosa  |            |          |

No se aceptarán abonos o tarjetas de temporadas anteriores y los usuarios no tendrán derecho a devolución o reintegro de cantidad alguna por la no utilización de sus abonos o tarjetas anuales.

Las tarjetas y abonos son personales e intransferibles.

### **Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.**

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

No obstante, se autoriza a la Alcaldía para la concesión de bonificaciones o exenciones extraordinarias en casos excepcionales debidamente justificados.

### **Artículo 7. Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

El precio de la tasa deberá hacerse efectivo con anterioridad al acceso a las instalaciones de la piscina.

### **Artículo 8. Normas de gestión.**

El ingreso de las cuotas o abonos se realizará por régimen de autoliquidación previa al acceso por vez primera a las instalaciones, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste, y no se haya accedido al recinto de la piscina, procederá la devolución de importe correspondiente.

Cuando por causas climatológicas o de otro tipo, el servicio no se pueda prestar o tenga que suspenderse, no se procederá a la devolución de los importes satisfechos por los usuarios.

El horario de apertura y cierre para utilización de las instalaciones será fijado por la Alcaldía para cada temporada o campaña, estableciéndose como norma general el siguiente horario:

Laborables: De 12 a 19:30 horas.

Sábados, domingos y festivos: De 12 a 20 horas.

**Artículo 9. Infracciones y sanciones.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

**Disposición final única.**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de enero de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

El Alcalde, Martín Vicente Vicente.

891

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Aldeanueva de Guadalajara a 29 de marzo de 2016.– El Alcalde, Raúl Palomino Vicente.

893

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Jadraque****ANUNCIO**

Mediante el presente, se hace pública la delegación, efectuada por la Alcaldía, a favor del Teniente Alcalde, del Ayuntamiento de Jadraque, D.<sup>a</sup> Beatriz Mayor Barriopedro, para la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos de arrendamiento de 1 hectárea de la finca rústica sita en Polígono 508, parcela 32, por plazo de 4 años, mediante el procedimiento de adjudicación directa previsto en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003. Tal delegación tuvo lugar el día 29 de enero de 2016.

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Jadraque a 31 de marzo de 2016.– El Alcalde, Alberto Domínguez Luis.

894

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Valdegrudas****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Valdegrudas a 31 de marzo de 2016.– El Alcalde, Gregorio Santamaría Sánchez.

896

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Romanones****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de marzo de 2016, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Romanones a 22 de marzo de 2016.– El Alcalde, José A. Ponce del Campo.